

152326

RESOLUCION EXENTA Nº

MAT.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA SRA. OLGA SEPÚLVEDA TAPIA.

ANT.: SOLICITUD AJ010P1785R.

TALCA,

0 3 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública de doña Olga Sepúlveda Tapia, recepcionada por la Dirección Regional del Maule con fecha 05 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de junio de 2012, se recepcionó en la Dirección Regional del Maule, solicitud de acceso a información pública relativa a copia de informe emitido por la Unidad de Buen Trato en CAUE marzo 2012, que derivó a Comisión de Servicio y número de resolución que indica la comisión de servicio y roles que debe desempeñar.

2.- Que, se dio lugar al procedimiento de oposición despachando carta certificada a doña Cecilia Ramírez Varas y a doña Rosa Avendaño Meza, con fecha 07 de junio de 2012, comunicándoles el derecho que les asistía de oponerse o acceder a la entrega de la información solicitada por doña Olga Sepúlveda Tapia, en razón de lo expuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.285.

3.- Que doña Cecilia Ramírez Varas se rehusó a recibir la carta certificada, según consta de estampado de Correos de Chile adherido al respectivo sobre.

4.- Que doña Cecilia Ramírez Varas y a doña Rosa Avendaño Meza, no ejercieron su derecho a oposición dentro de plazo legal.



RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a la solicitante Sra. Olga Sepúlveda Tapia, la información requerida en formulario AJ010P1785R, individualizada en el considerando primero de la presente resolución.

2.- NOTIFIQUÉSE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar la documentación indicada en el Resuelvo Nº 1 y copia de la presente Resolución, al correo electrónico: osepulveda@junji.cl

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, por la vía señalada en formulario Nº AJ010P1785R, para interponer amparo, respecto a su derecho de acceso a la información pública, ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/PHF/phf

<u>Distribución</u>:
Solicitante
Encargado Nacional Ley 20.285
Encargada SIAC VII Región
Departamento de Fiscalía
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

DIRECTORA

DEL MAULE